

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DIRECTOR DE NOTARIAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL REGISTRO PÚBLICO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. UBALDO IBÁÑEZ HUERTA Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL ARQ. VICENTE CORRAL LASTRA, DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “EL INFONAVIT”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA “EL REGISTRO PÚBLICO” QUE:

1. Es un Organismo Público encargado de regular las cuestiones inherentes a la fe pública notarial y a la materia registral;
2. De conformidad con el manual de organización de la Secretaría de Gobierno, tiene por objeto dar un servicio de calidad en materia notarial y registral, bajo los principios de rogaración, legalidad, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, secrecía, eficacia y eficiencia, con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos públicos y privados de la sociedad tlaxcalteca.
3. De conformidad con el artículo 1202 segundo párrafo, funcionará conforme al sistema y métodos que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; y deberá establecer un Sistema Informático de Gestión Registral mediante el cual se genere, concentre y administre la información registral.
4. **EL LICENCIADO UBALDO IBÁÑEZ HUERTA**, en su calidad de Director de Notarías y Registro Público del Estado, quien asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, de conformidad con lo previsto por los artículos 69, 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 10, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en kilómetro 1.5 Carretera Federal Puebla - Tlaxcala, Animas, 90000 Tlaxcala de Xicohténcatl.

II. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

1. Es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la en cumplimiento a la señalado por la fracción XII del Apartado 'A' del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



2. El ARQ. VICENTE CORRAL LASTRA, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad jurídica con la escritura número 36,758 del Libro 1,400, de fecha 19 de julio de 2022 otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Rea Field, Notario Público Número 241 de la Ciudad de Mexico, manifestando que a la fecha de formalización del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas todo o en parte, las facultades conferidas.
3. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Boulevard Revolución número 56, Colonia Atempan Código Postal 90010, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.
2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los acreditados de "EL INFONAVIT" en el Estado de Tlaxcala.
3. Este Convenio no amplia, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas que confieren a quienes lo suscriben.
4. El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

Permitir que “**EL INFONAVIT**” pueda ingresar al sistema informático denominado “Sistema Informático de Gestión Registral” que es propiedad de “**EL REGISTRO PÚBLICO**”, generando la interoperabilidad entre ambas instituciones, solicitando la cancelación de la inscripción de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Dicho mecanismo contempla:

- a. Generación de boletas de pago para la cancelación de la inscripción de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de manera electrónica de créditos otorgados por “**EL INFONAVIT**”.
- b. Ingreso de la solicitud generada mediante el comprobante de pago y su número de autorización.
- c. Digitalización de la documentación que sustente la cancelación de la inscripción de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores solicitadas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de “**EL REGISTRO PÚBLICO**”.
2. Otorgar las facilidades operativas necesarias al personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe como responsables para dar seguimiento al presente convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL REGISTRO PÚBLICO”.

1. Autorizar los permisos correspondientes al personal que designe “**EL INFONAVIT**” para que puedan operar en el sistema informático registral de “**EL REGISTRO PÚBLICO**”.
2. Garantizar el acceso del sistema de gestión registral que permita la realización de la actividad antes descrita.
3. De las solicitudes ingresadas por “**EL INFONAVIT**”, se llevará un registro interno, “**EL REGISTRO PÚBLICO**”, informará de aquellas que no procedan mediante oficio, derivado de errores contenidos en los datos registrales de los antecedentes.
4. Considerar la aplicación de descuentos, y en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de la inscripción de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que han sido liquidados, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes



CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

1. Informar mediante oficio a “**EL REGISTRO PUBLICO**”, el nombre y cargo de las personas que se les otorgare acceso al sistema informático registral a

quienes se les asignara un usuario y estarán sujetos a la responsabilidad legal correspondiente por el uso que se puede efectuar sobre el mismo.

2. Proporcionar al “**EL REGISTRO PÚBLICO**”, la información y/o documentación necesaria, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados.
3. Garantizar la integridad y autenticidad de la información de las solicitudes que se generen con motivo de su instrumentación.
4. Informar a “**EL REGISTRO PÚBLICO**”, por escrito los casos en que se deban de anular el ingreso mediante usuario y contraseña para ingresar al sistema informático registral que opera “**EL REGISTRO PÚBLICO**”.

QUINTA. - DE REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN.

Cada una de “**LAS PARTES**” conviene en designar a un representante, con capacidad técnica y administrativa suficiente para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan siendo:

- a) Por “**EL REGISTRO PÚBLICO**”. La C. Cristel Ramírez Rodríguez, como encargada de la inscripción de las cancelaciones dentro de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, y
- b) Por “**EL INFONAVIT**”, la C. María Blanca Concepción Sánchez Cerón, Gerente de Cobranza, adscrita a la Delegación Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tlaxcala.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse. Atento a lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.



SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la



clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia. Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LA PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta la finalización del mandato de la Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- I. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos:
- II. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial.
- III. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio
- IV. Cuando ante una controversia entre “**LAS PARTES**”, no exista un acuerdo que la resuelva.
- V. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico.



En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio, motivando la misma; asimismo, en los supuestos de los numerales I., II. y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA . - MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Las modificaciones o adiciones que realicen “**LAS PARTES**” pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre “**LAS PARTES**”, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, enlace dedicado o cualquiera otro, según lo determinen, que asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. las comunicaciones que se dirijan “**LAS PARTES**” en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**”, deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**”, convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo, por escrito y con carácter definitivo; de no ser así, “**LAS PARTES**” convienen someterse expresamente a los Tribunales que resulten competentes en el Estado de Tlaxcala.



Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala, el día 30 de noviembre de 2022.

C. UBALDO IBÁÑEZ HUERTA

ARQ. VICENTE CORRAL LASTRA

DIRECTOR DE NOTARIAS Y
REGISTROS PÚBLICOS DEL
ESTADO

DELEGADO DEL INFONAVIT EN EL
ESTADO DE TLAXCALA

Esta hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que celebran, por una parte, “EL REGISTRO PÚBLICO” y por la otra parte, “EL INFONAVIT”, de fecha 30 de noviembre de 2022.